

proporcional al tiempo durante el cual el funcionario haya estado al servicio de las Naciones Unidas (excluidos los períodos en que percibió subsidios de expatriación), según se indica a continuación:

Años de servicio ininterrumpido fuera del país de origen	Semanas de sueldo	
	Funcionarios que, en el momento de la separación, tengan mujer (o marido a cargo), ni hijo a cargo	Funcionarios que, en el momento de la separación, no tengan mujer (o marido a cargo), o hijo a cargo
1	2	4
2	4	8
3	5	10
4	6	12
5	7	14
6	8	16
7	9	18
8	10	20
9	11	22
10	12	24
11	13	26
12 o más	14	28

ANEXO IV, PÁRRAFO 2
(Prestación por servicios)

Suprimase.

2. *Hace suya* las propuestas del Secretario General encaminadas a:

a) Poner en vigor el régimen revisado de la prima de idiomas previa consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto acerca de las cantidades que hayan de pagarse y de las medidas de transición que fueren necesarias;

b) Aplicar esas medidas de transición según fuere necesario a la luz de las obligaciones contractuales relacionadas con los derechos acumulados en cuanto a la prestación de servicios.

1276a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1963.

1930 (XVIII). Informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Toma nota del informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas relativo a las operaciones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas durante el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1962²⁴.

1276a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1963.

1980 (XVIII). Informes de comprobación de cuentas relativos a gastos efectuados por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

A

La Asamblea General

Toma nota de los informes de comprobación de cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de di-

²⁴ *Ibid.*, decimoctavo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/5508).

ciembre de 1962, relativos a la utilización por los organismos especializados y por el Organismo Internacional de Energía Atómica de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial²⁵, y de las observaciones formuladas al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su 29° informe presentado a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones²⁶.

1284a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1963.

B

La Asamblea General

Toma nota de los informes de comprobación de cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962, relativos a los gastos efectuados por los organismos especializados, en su carácter de organismos de ejecución, con cargo a créditos autorizados por el Fondo Especial²⁷, y de las observaciones formuladas al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su 30° informe presentado a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones²⁸.

1284a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1963.

1981 (XVIII). Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

A

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativo a los presupuestos administrativos para 1964 de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica²⁹;

2. *Pide* al Secretario General que remita a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, por conducto del órgano consultivo del Comité Administrativo de Coordinación, cualquier cuestión suscitada en la segunda parte de dicho informe que requiera la atención del Comité Administrativo de Coordinación, así como las actas de los debates habidos en la Quinta Comisión al respecto;

3. *Pide también* al Secretario General que remita a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en las partes tercera y cuarta de su citado informe sobre presupuestos administrativos para 1964.

1284a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1963.

²⁵ *Ibid.*, decimoctavo período de sesiones, Anexos, adición 1 al tema 63 del programa, documento A/5581.

²⁶ *Ibid.*, tema 63 del programa, documento A/5626.

²⁷ *Ibid.*, adición 2 al tema 63 del programa, documento A/5582.

²⁸ *Ibid.*, tema 63 del programa, documento A/5627.

²⁹ *Ibid.*, tema 64 del programa, documento A/5599.

B

La Asamblea General,

Recordando los términos de su resolución 1869 (XVII) de 20 de diciembre de 1962, en lo que respecta a la posibilidad de ampliar las atribuciones de la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional a fin de convertirla en un órgano fuerte e independiente de las diversas organizaciones que se encargue de los problemas de sueldos y de personal que surgen en la administración del régimen común de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado los informes presentados por el Secretario General³⁰ y por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³¹,

1. *Hace suyas* las propuestas relativas a una revisión de las atribuciones de la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional mencionadas en el apéndice 2 del informe presentado por el Secretario General, en virtud de las cuales la Junta asesoraría y haría recomendaciones respecto de los problemas de sueldo y de personal al Comité Administrativo de Coordinación y, por conducto de éste, a las autoridades competentes de cada una de las organizaciones que aplican el régimen común;

2. *Pide* al Secretario General que señale las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a la atención del Comité Administrativo de Coordinación, para que las estudie;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución.

*1284a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1963.*

1982 (XVIII). Escuela Internacional de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, con el informe de la Junta Directiva de la Escuela Internacional de las Naciones Unidas³², así como el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre este asunto³³,

Recordando su resolución 1439 (XIV) de 5 de diciembre de 1959, en cuya virtud decidió aportar al Fondo de la Escuela Internacional, durante un período de cinco años, la asistencia financiera continuada que estimara oportuna, y sus resoluciones 1591 (XV) de 20 de diciembre de 1960, 1727 (XVI) de 20 de diciembre de 1961 y 1853 (XVII) de 19 de diciembre de 1962, con arreglo a las cuales concedió subsidios para cubrir el déficit de funcionamiento y empezar a preparar los planes para el local permanente de la Escuela,

Tomando nota de la labor realizada para que la Escuela pueda acoger a un número creciente de hijos de funcionarios de las Naciones Unidas, y de la crítica necesidad de contar con instalaciones más amplias y mejores,

Tomando nota asimismo de las disposiciones adoptadas por la Junta Directiva, con ayuda del Secretario General, a fin de proporcionar un local permanente para la Escuela Internacional, uno de cuyos fines es facilitar la contratación y retención de funcionarios internacionales competentes,

1. *Decide* contribuir con 35.000 dólares al Fondo de la Escuela Internacional para cubrir el déficit de funcionamiento previsto para el actual año escolar, y con otros 20.000 dólares para activar los planes relativos al local permanente de la escuela;

2. *Pide* al Secretario General que continúe interponiendo sus buenos oficios a fin de ayudar a la Junta Directiva a obtener de fuentes gubernamentales y privadas la asistencia financiera o de otra índole necesaria para construir y equipar un edificio adecuado para la escuela y crear un fondo de dotación;

3. *Exhorta* a los Gobiernos de los Estados Miembros a que adopten las medidas que estimen necesarias a fin de obtener cuanto antes, de fuentes gubernamentales o no gubernamentales, contribuciones voluntarias para tales propósitos;

4. *Autoriza* al Secretario General a aceptar y administrar, con carácter de depósito, dentro del Fondo de la Escuela Internacional creado en cumplimiento de la resolución 1439 (XIV) de la Asamblea General, las contribuciones voluntarias que le sean ofrecidas para los propósitos indicados *supra*.

*1285a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1963.*

1983 (XVIII). Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1089 (XI) de 21 de diciembre de 1956, 1090 (XI) de 27 de febrero de 1957, 1151 (XII) de 22 de noviembre de 1957, 1337 (XIII) de 13 de diciembre de 1958, 1441 (XIV) de 5 de diciembre de 1959, 1575 (XV) de 20 de diciembre de 1960, 1733 (XVI) de 20 de diciembre de 1961 y 1874 (S-IV) y 1875 (S-IV) de 27 de junio de 1963,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre el presupuesto de gastos para el mantenimiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1964³⁴, así como el correspondiente informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁵,

Confianza en que esta escala especial será la última que se presente a la Asamblea General, y en que el Grupo de Trabajo encargado de examinar los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas estará en condiciones de recomendar a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones un método especial para prorratear equitativamente los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz que supongan desembolsos onerosos,

Teniendo en cuenta que los países más avanzados desde el punto de vista económico pueden aportar contribuciones relativamente mayores y que los países me-

³⁰ *Ibid.*, documento A/C.5/976.

³¹ *Ibid.*, documento A/5556.

³² *Ibid.*, tema 68 del programa, documento A/5607.

³³ *Ibid.*, documento A/5625.

³⁴ *Ibid.*, tema 19 del programa, documentos A/5495 y A/C.5/1001.

³⁵ *Ibid.*, documento A/5642.